

# FUNDACION Y ERECCION DE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS PARA POBRES: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

MARION REDER GADOW

Uno de los mayores alicientes que ofrece al historiador el ejercicio de la investigación es el hallazgo de documentos inéditos que constatan las actividades sociopolíticas, económicas e ideológicas del pasado y que debido a circunstancias específicas no han sido recogidas por los cronistas locales, quedando, por lo tanto, relegados en el olvido de la sociedad actual. Así acontece con la fundación de la "Escuela de Primeras Letras para pobres" bajo el patronato de Nuestra Señora del Carmen, establecida en el Colegio de los Jesuítas en Málaga a mediados del siglo XVIII.

Esta información la recogí tangencialmente en mi continuado rastreo de escrituras testamentarias albergadas en los archivos malagueños, con la finalidad de reafirmar y constatar las conclusiones elaboradas en mi estudio "Testamentos Malagueños del siglo XVIII", sobre la mentalidad religiosa de la población malacitana durante el Antiguo Régimen (1).

En efecto, una escritura testamentaria, la de Agustín Van Heeswick, atrajo mi atención tanto por la complejidad y extensión de la misma cómo por tener su otorgante un apellido de origen extranjero. Sin embargo, este nombre familiar no me era del todo desconocido por haber manejado información y datos del mismo individuo en ocasiones anteriores. Variaba, eso sí, la grafía del apellido en la documentación que generó a lo largo de su existencia de un Banesbicque, Benesvique, Wenesbig a un Vanesviche entre otros, dependiendo de la pericia de los escribientes u oficiales de las escribanías donde protocolaba sus instrumentos notariales.

La escritura de última voluntad de don Agustín Van Heeswick en un testamento por comisario, delegando el testador en el prebendado don Juan Witemberg y en doña Juliana de la Cueva, su mujer, la disposición del mismo "pues aunque Dios le había concedido tiempo para ejecutarlo y que aunque deseo ponerlo por obra, no llegó a tener efecto a causa de la muerte repentina que le sobrevino" (2). Hay que destacar en esta postrera voluntad del otorgante las cláusulas dispositivas piadosas solicitando tres mil misas ordina-

(1) REDER GADOW, M.<sup>a</sup>, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, 1986, Universidad de Málaga.

(2) A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) (Málaga), Leg. 2613, fol. 707.

rias y mil de ánima en sufragio por su alma, repartidas entre los conventos masculinos y algunos femeninos de la ciudad, fundado cuatro memorias, instituyendo numerosos aniversarios y disponiendo además mandas y legados caritativos encaminados al bienestar de los marginados sociales de esta urbe andaluza. Esta demanda de sufragios en pro de la salvación de su alma puede servir de ejemplo, entre otros muchos cotejados, para confirmar que el comportamiento religioso de los malagueños no se ve afectado por un proceso de descristianización característico en otros países europeos y que a mediados de la centuria del siglo XVIII los gestos colectivos en pro de la salvación del alma permanecen aún inalterables.

Tras estas consideraciones preliminares y dentro de este contexto religioso aludido hay que destacar una cláusula dispositiva del testamento de Agustín Van Heeswick por la cual dispone la fundación de una Escuela de primeras letras para pobres:

*“Item declaran, así mismo, fue voluntad de dicho don Agustín mandar (habiéndolo comunicado con la dicha doña Juliana, ortorgante, diferentes veces), deseando corresponder en parte como fiel católico cristiano a los muchos y singulares favores que recibió de Dios, Nuestro Señor, creyendo y persuadido que podrá ser de Su agrado, establecer en esta ciudad Escuelas de primeras letras donde se enseñen los niños a leer y escribir, de cuya enseñanza carecen muchos por falta de medios en sus padres para costearla, careciendo al mismo tiempo del gran bien de saber la doctrina cristiana para lo cual, y en fuerza de su voluntad, por servir a Dios y a su patria, fundar, como fundaban, dichas Escuelas en el Colegio de los M.R.P. de la Compañía de Jesús de esta ciudad, bajo de la protección de la Reina de los Angeles, María Santísima del Carmen, su Señora y Nuestra, y su especial abogada, a quién pidió y rogó, y piden y ruegan se dignase y digne de protegerlas, como lo esperan y prometen de su misericordia”.*

Este gesto filantrópico de don Agustín no aparece recogido en la obra del cronista local Medina Conde. En efecto, en sus “Conversaciones Malagueñas” no queda constancia de la erección efectiva de dicha Escuela. En cambio, sí dedica el canónigo Medina Conde extensos párrafos a otras fundaciones benéficas coetáneas, resaltando la labor caritativa y docente de sus fundadores. Por ejemplo, describe cómo en el año 1744 el maestro Felipe Antonio Montero estableció la Obra pía de Niños de la Providencia y Escuela General de Pobres (3). En esta institución fundamentalmente se acogían a niños huérfanos, a los cuales se educaba, enseñaba las primeras letras, la doctrina cristiana y adiestraba en el aprendizaje de un oficio. También estaba a cargo de los maestros de este centro, enseñar a leer y a escribir a los niños pobres de los barrios próximos sin cobrar emolumento por ello (4).

La otra fundación que cita, igualmente, Medina Conde se debe a doña Francisca Guerrero que, en la plazuela de las Viedmas, establece el Colegio de Niñas del Corazón de María, en donde tutela a niñas huérfanas y desamparadas instruyéndolas en las enseñanzas elementales y en las labores femeninas (5). Estas

(3) GARCIA DE LA LEÑA, C., *Conversaciones Históricas Malagueñas*, Málaga, 1793, tomo IV, pág. 227.

(4) REDER GADOW, M.<sup>a</sup>, *Una institución docente malagueña el siglo XVIII: los Niños de la Providencia*, en “Baetica”, n.º 8, Málaga, 1986, Universidad de Málaga.

(5) GARCIA DE LA LEÑA, C., op. cit., pág. 290.

escuelas o instituciones docentes nacieron de la voluntad ejemplar de personas que, sin embargo, no contaban con recursos financieros suficientes para su consolidación, viéndose sus promotores en la necesidad de solicitar aportaciones económicas a los poderes públicos y eclesiásticos para proseguir la empresa iniciada. No es este el caso de las Escuelas de primeras letras de Nuestra Señora del Carmen, pues su benefactor, Agustín Van Heeswick dispuso una renta muy sustanciosa para el establecimiento de la misma. Y además tuvo presente cualquier posible evento monetario que pudiera impedir el normal funcionamiento de dicha Escuela. De esta manera contribuía a que los niños pobres no se sintiesen marginados al tener que desistir, por falta de recursos, a una educación elemental.

*“Y para que tenga efecto, mediante la voluntad de Dios, Nuestro Señor, y su santísimo Hijo, lo disponen en la manera y forma siguiente: Que para el capital de dicha fundación y manutención de los dos padres maestros y dos ayudantes que han de ejercer dicha enseñanza y para los precisos gastos de papel, que el maestro de escuela ha de tener en hacer las muestras, cera para alumbrar a Nuestra Señora los sábados, estandartes para cuando salgan los niños en procesión, plumas, tinta, escobas y demás necesario para el uso y aseo de las clases, una de leer y otra de escribir, que se han de erigir en dicho Colegio, situó y señaló, y sitúan y señalan, doce mil ducados, que valen ciento treinta y dos mil reales de vellón, los cuales se han de entregar al Padre rector y padres de dicho Colegio para que con ellos rediman la misma cantidad que tomaron a censo sobre sus haciendas en la ciudad de Córdoba, del mayorazgo de don Andrés Montero, en el año de 1739, de cuya cantidad, luego que se entregue por su heredera a dicho Colegio, han de otorgar dichos reverendos padres imposición de ella, sobre todos los bienes de dicho Colegio, y se han de obligar a la subsistencia de dicha fundación para que con los réditos de dichos ciento treinta y dos mil reales se costeen los gastos de dichas Escuelas, manutención de sus maestros y ayudantes, como va expresado”.*

A pesar del interés que muestra don Agustín por la fundación de la Escuela pospone su apertura al fallecimiento de su esposa, doña Juliana de la Cueva. Pero pone como condición que mientras viviese su mujer los P.P. jesuitas contribuirían a su bienestar con el 3% procedente de los doce mil ducados entregados al Colegio. No obstante, para que la futura Escuela de Nuestra Señora del Carmen no constituyese una carga para la hacienda del Colegio de la Compañía, don Agustín la dota generosamente con una casa, con cuyas rentas se acrecentarían los fondos previstos para dicha institución. Quizás albergase el fundador la secreta esperanza de que algunos alumnos de la Escuela, aquellos que destacasen por su inteligencia y aplicación, fuesen posteriormente admitidos a estudios superiores en el mismo Colegio jesuítico.

*“Y respecto de que fue su voluntad el que las referidas Escuelas no se han de abrir hasta que fallezca la dicha doña Juliana, otorgante y heredera, se ha de obligar el referido Colegio a pagar los réditos de dichos doce mil ducados a razón de un 3%, según la nueva pragmática de S.M. a dicha otorgante durante los días de su vida. Y fenecida ésta, quedaran dichos réditos para efecto de la congrua de dichos padres, sus ayudantes y demás que va prevenido. Y para que se situen y establezcan dichas clases elige, mediante tenerlo así consultando con el Rvdo. P. rector y padres de este Colegio, la casa que tiene a espaldas de él, que hace esquina a la que*

*va a la portería de dicho Colegio y linda con la asesoría, que es en la que antiguamente estaba el Correo, y de presente habita don Gregorio Barcenilla.*

*Y para equivalente de ella, y que esta obra pía no perjudique las rentas de dicho Colegio, ordenó, así mismo, dicho don Agustín, que luego que la otorgante fallezca se le entregue en posesión y propiedad la casa principal que esta declarada tener en la calleja que de dicha Plazuela del Mesón de Vélez va a la puerta de la Espartería, por lo cercano al muro, considerándola aún de más valor que la que dejó elegida para dichas escuelas, y aún de más ingreso en sus arrendamientos”.*

Don Agustín, hombre meticulado y concienzudo, continua especificando los requisitos económicos precisos de esta donación, así cómo la redención de varios censos impuestos sobre la casa cedida incluyendo los justificantes legales de los títulos de propiedad.

*“Y respecto a que sobre ella se pagan dos censos redimideros, el uno de tresmil cuatrocientos veinte reales de principal al convento y religiosos de la Santísima Trinidad del Orden Calzado de esta ciudad y el otro de cinco mil ochocientos noventa y cinco reales y diez y seis maravedís de vellón de principal al patronato que fundó doña María González, ordenó, así mismo a la otorgante, que en caso de no haberlos redimido al tiempo de su fallecimiento se redimiesen de su caudal. Y la redención que así se hiciere, por lo respectivo al principal de dicho patronato, ha de ser haciendo consignación ante la Real Justicia de esta ciudad para que los mande depositar en quién ordenare, todo con noticia del patrono y administrador de dicho patronato, arreglándose a los que previenen los títulos de dicha casa que se tendrán presentes para la dicha redención, que habra de otorgar dicho patrono administrador. Y por cuanto en los citados títulos se comprende otra casa principal que está a espaldas de la referida, la que está afecta a dicho censo y es del referido don Agustín Van Heeswick, mandó también se copiasen dichos títulos o se sacase testimonio de ellos y autorizados se entreguen, en llegando el caso, a dicho Colegio en copias de dichas redenciones para los efectos que las necesitan costeando dichos recaudos de su caudal.*

*Y de la dicha casa, que así va consignada para dicho equivalente, ha de gozar en la misma forma su usufructo la otorgante, durante su vida, como el dicho Colegio el de la suya, hasta que fallecida la referida se cumpla con el establecimiento de dichas Escuelas”.*

Además Agustín Van Heeswick prevee hasta la financiación de las obras precisas para el acondicionamiento de la casa destinada para tal fin con el deseo de que ninguna traba malograra la fundación de dicha institución docente. Por consiguiente, va detallando, en su cláusula testamentaria, el mobiliario preciso de las aulas sin olvidar la conducción de agua como eficaz medida higiénica y profiláctica para la salud de los escolares.

*“Y en atención a que por todos medios deseo se cumplan y faciliten para el aprovechamiento común de los niños dichas Escuelas, considerando que en dichas casas destinadas para ellas será preciso formalizar las clases haciendo obra para ello, gradas, bancos, mesas y conducir agua*

*de pie al patio de las clases, para que esto se costee, no tendrá obligación dicho Colegio de abrir dichas Escuelas hasta pasados dos años, a lo sumo y menos si pudiere, sea, después de haber fallecido la otorgante, pues con los réditos de dichos doce mil ducados correspondientes a dichos dos años, que montaran seiscientos veinte ducados, y la renta de la casa que donó para la permuta y equivalente de la elegida para dichas Escuelas, es cantidad suficiente para la obra que se habrá de hacer, de cuyo gasto se ha de dar cuenta al M.R.P. Provincial a fin de que si sobrare alguna cantidad de la renta que asignó para dicho gasto su Rvma. lo aplique a lo que sea para más decencia de dichas clases y culto de las santas imágenes que se han de colocar en ellas, suplicando a S.R. y al M.R.P. rector y padres de dicho Colegio que no haya dilación, por amor de Dios, en abrir dichas clases al tiempo señalado, o antes si puede ser, respecto a que se entregarán por la otorgante, como tal heredera, en cumplimiento de la voluntad de dicho su marido, prontamente los expresados doce mil ducados para efecto de dicha redención”.*

Para darle a esta fundación laica un sentido cristiano, don Agustín no olvidó la colocación de unos cuadros con temática religiosa, realizados por encargo, para que adornasen los testeros de las aulas y además para que los alumnos se encomendasen a sus titulares.

*“Y para que de ellas no falte la imagen de María Santísima, Nuestra Señora del Carmen, su protectora, el dicho don Agustín ordenó a la otorgante dispusiese que luego que falleciese se entregase a dicho Colegio dos cuadros grandes, decentes, que para ello se manden pintar. Y que el uno sea de la efigie de María Santísima Dolorida y la otra con la de Nuestra Señora del Carmen. Y dos cornucopias con sus cristales y marcos dorados, que se han de entregar a voluntad de la otorgante, de las que tenía para su adorno en la sala principal de las casas de su morada para que se coloquen en la clase de escribir, el uno, y el otro en la de leer”.*

Por último, Agustín Van Heeswick, al igual que los demás otorgantes testamentarios del Antiguo Régimen y siguiendo la escatología imperante durante este período histórico, demanda a cambio de su piadosa liberalidad, unas plegarias de los niños de la Escuela. En efecto, como contraprestación a su legado piadoso, solicita la oración de esos “intercesores privilegiados” ante Dios para la salvación de su alma y la de sus familiares más inmediatos. Porque según la creencia de aquella sociedad sacralizada las buenas acciones con los desheredados terrenales, ocupaban un lugar esencial en la dialéctica de la salvación eterna. Así mismo, el otorgante dispone, que un día al mes salgan los niños rezando la doctrina cristiana por la calle, tal y como era costumbre en los colegios establecidos en la Compañía de Jesús. Las preces callejeras eran bien acogidas entre los vecinos ya que para muchos era la única forma de recordar junto con los sermones dominicales los fundamentos cristianos. No es de extrañar que debido a esa predisposición social favorable, otras instituciones pías, como los Niños de la Providencia, igualmente recorriesen los lugares más concurridos de la ciudad, cantando y recitando fragmentos de la doctrina cristiana obteniendo a cambio unas monedas de gratificación.

*“Siendo su voluntad que luego que se pongan en uso dichas clases, que perpetuamente todos los sábados del año recen los niños tres Salves y las Letanías a María Santísima, Nuestra Señora*

*ra, por su alma, la de sus padres, la de la otorgante y la de don Gaspar Van Heeswick, su hermano.*

*Y que, así mismo, en uno de los domingos de cada mes o en el día que señalare el R.P. rector de dicho Colegio, salgan los niños por las calles con sus maestros rezando la doctrina cristiana, precediendo su estandarte, según la loable costumbre de las clases erigidas en los colegios de la Compañía de Jesús”.*

El contenido de esta cláusula testamentaria esta elaborada con minuciosidad y rigor tanto en su planteamiento como en su desarrollo. Se puede percibir perfectamente la psicología del negociante, que reflexiona y planifica concienzudamente un asunto antes de emprenderlo, estudiando en profundidad los pros y contras para alcanzar el éxito total de la operación financiera. Y el negocio que se propone el testador es nada menos que la salvación de su alma, porque hay que tener presente que el legado piadoso era concebido generalmente por el otorgante como un gesto ritual de contenido religioso más que un acto de ayuda social; y que a través de estas obras de misericordia, su alma era redimida alcanzando el objetivo propuesto: la salvación eterna.

¿Pero quién es y qué significa Agustín Van Heeswick dentro del contexto social de la época en que se desenvuelve? A través de su testamento y de múltiples escrituras notariales se puede rastrear una intensa actividad burocrática a lo largo de su dilatada existencia.

Fue su padre don Enrique Van Heeswick, que procedente de la ciudad de Lieja, entonces perteneciente al electorado de Colonia, se asienta en Málaga a mediados del siglo XVII (6). Al poco tiempo contrae matrimonio con doña Inés Ramirez Castellanos, miembro de una importante y acaudalada familia malagueña entroncada con la pequeña nobleza local. Tras diez años de convivencia marital muere don Enrique dejando como fruto de su matrimonio a dos niños, Gaspar y Agustín. A pesar de la muerte del cabeza de familia, ésta gozará de una holgada situación económica debido a que el antiguo socio paterno, don Francisco Candiotti, proseguirá al frente de la compañía comercial repartiendo sus beneficio con la viuda y los herederos. Estos contactos comerciales entre el veneciano Candiotti con doña Inés y sus hijos fueron estrechándose hasta el punto que en el año 1700 contraerá esponsales con la viuda de su antiguo socio (7). Tampoco esta unión fue prolongada, pues a los tres años muere Francisco Candiotti abrumado por la quiebra de sus negocios. Sin embargo durante estos años los niños, Gaspar y Agustín, han ido creciendo y aprendiendo junto a Candiotti los mecanismos y secretos profesionales para triunfar en las transacciones comerciales. Hacia el año 1706 aparecen escrituradas cartas de compra y venta así como poderes, protocoladas por los jóvenes Van Heeswick como “hombres de negocio del comercio malagueño” (8). Y esa precocidad para atender los negocios paternos serán atestiguados por doña Inés, su madre, en su testamento al declarar “que aún viviendo Candiotti sus dos hijos ya administraban y gobernaban sus bienes, comerciando con ellos en representación de su padre, tanto en los Estados de Flandes como en otras ciudades” (9).

(6) A.H.P.M., Leg. 2141, fol. 67.

(7) A.H.P.M., Leg. 2255, fol. 836.

(8) A.H.P.M., Leg. 2258, fol. 141.

(9) A.H.P.M., Leg. 2674, fol. 57.

En el año 1709 (10), con motivo de la carestía de grano panificable en la ciudad de Málaga y su comarca, aparece relacionado el nombre de los hermanos Van Heeswick junto al del comerciante genovés Francisco Molinari en la venta de un cargamento de trigo a la ciudad, para paliar así su escasez. El trigo no debía reunir la calidad precisa, ya que su comercialización fue prohibida por el gobernador don Juan Antonio Hurtado de Amezaga, decretándose pese a la necesidad existente, su reembarque en el mismo navío que lo había transportado, procedente de Génova.

Sin embargo este revés comercial no empañó el buen nombre de los Van Heeswick que prosiguieron una pujante actividad mercantil como consecuencia de la culminación de la Guerra de Sucesión. Debido a que en Málaga, como en el resto del país, se iniciará una etapa de restablecimiento social y desarrollo económico, borrándose la adversas secuelas de décadas anteriores. El buen quehacer en las gestiones comerciales y su amistad con algunos miembros del cabildo catedralicio influyeron decisivamente en el nombramiento de Agustín como perceptor de las rentas vitalicias que sobre este obispado gozaba el Cardenal Julio Alberoni. En efecto, aunque el Cardenal Alberoni renunció al obispado malagueño, se reservó el derecho a cobrar las rentas del mismo, llegándose a un acuerdo por el cual, percibiría anualmente diez mil escudos romanos, unos diez y siete mil quinientos ducados aproximadamente. A la muerte de don Agustín, éste ya había remitido al Cardenal Alberoni las cantidades percibidas hasta el año 1747 (11).

Pero donde aparece fielmente definida y reflejada la personalidad de Agustín Van Heeswick es en la documentación procedente del pleito que el municipio malagueño entabla con él para obtener urgentemente los fondos procedentes de la Fuente del Rey, en el año 1741 (12). A primeros del mes de septiembre de ese mismo año Málaga se encontraba sacudida por una epidemia, la de vómito negro, que la tripulación de un navío francés, procedente de la Martinica, propagó entre los ciudadanos. La mortandad fue de tal magnitud que se requirió la asistencia de médicos de otras ciudades para atender a los afectados y atajar el contagio con diligencia (13). La epidemia tuvo una mayor incidencia entre los enfermos más humildes, que debido a su extrema pobreza no podían costear la visita de un médico por lo que se abandonaban

(10) A(rchivo) M(unicipal) M(álaga), Col. Actas Capitulares nº 113, fol.

(11) Las bulas despachadas por el Papa Clemente XI, a solicitud real, para el nombramiento de Julio Alberoni como obispo de Málaga, llegaron en el mismo año, de 1717, en que quedó la sede malacitana vacante tras el fallecimiento del Obispo Fr. Manuel de Santo Tomás y Mendoza. Pero la ambición del Cardenal Alberoni de poder detentar el arzobispado de Sevilla, que también se hallaba desocupado, cargo de mayor relevancia y que conllevaba importantes rentas, precipitó su caída en Roma y ante la Corte española. E incluso ante el propio monarca Felipe V, que no dudo en expulsarle del país, pese a los buenos oficios prestados en las negociaciones de su segundo matrimonio con Isabel de Farnesio. No obstante como las bulas de nombramiento de obispo de Málaga se encontraban en su poder, el rey no podía privarle de este obispado pero tampoco podía permitir que tomase posesión de él. Por tanto se llegó a un acuerdo, reservándole cierta cantidad de las rentas del obispado malagueño hasta su muerte acaecida en el año 1752.

A(rchivo) C(atedral) M(álaga), Cronología Episcopal o sucesión pontificia de los señores Obispos de Málaga, pág. 151v.  
GARCIA DE LA LEÑA, C., op. cit., pág. 239.

(12) A.M.M., Col. Actas Capitulares , nº 133, s/f.

(13) El capitán francés no declaró a su arribada al puerto de Málaga que parte de su tripulación se encontraba afectada por el vómito negro, por lo que pronto se vieron afectados los habitantes de las calles adyacentes a los mesones donde se hospedaban los marineros. Desde allí se fue extendiendo a los barrios periféricos alcanzando la epidemia proporciones alarmantes. El cabildo eclesiástico convocó a los fieles para que tomaran parte en las rogativas públicas, procesionando las imágenes de Nuestra Señora de los Reyes, Nuestra Señora de la Victoria y al Santo Cristo de la Salud. Murieron más de dos mil personas.

a su suerte. Esta situación determinó a los doctores Torres y Vallejo, impotentes para atajar la enfermedad, el solicitar del cabildo capitular más plazas en los hospitales locales para internar a estos enfermos indigentes. La Junta de Sanidad dependiente del municipio (14), aceptó la proposición médica y negoció con el Hospital de San Juan de Dios el aumento de camas, satisfaciendo por su parte el gasto de ropa de cama, medicinas y alimentación de estos pacientes. Al mismo tiempo se acordó establecer en el Hospital de San Julián a los convalecientes, los cuales debido a la falta de una adecuada dieta nutritiva para su total recuperación, volvían a recaer.

La decisión de la Junta para contrarrestar los efectos de la epidemia fue acertada, pero los caudales públicos para financiarlos estaban exhaustos. Por lo tanto era imprescindible buscar una nueva fuente de ingresos a la cual recurrir. Y tal como ya se había llevado a cabo en la epidemia precedente del tabardillo, en 1738 (15), nada mejor que utilizar los caudales procedentes de los arbitrios reales de la conducción de aguas de la Fuente del Rey (16). Sin embargo ningún miembro del cabildo municipal tenía el suficiente poder para disponer de estos fondos y desviar su utilización hacia fines diferentes para los que fueron recaudados. El cargo de tesorero de los caudales de la Fuente del Rey lo detentaba en estos años Agustín Van Heeswick, que como fiel ejecutor de su función se negó a entregar unos fondos que él custodiaba y sobre los cuales no tenía poder decisorio si no era por mandato expreso de la Junta de dichos arbitrios, o de orden del Supremo Consejo de Castilla. Ante la negativa del tesorero, el corregidor interino don Francisco de Monrroy dió orden de que se le conminase con dos soldados; que día y noche montasen guardia en el domicilio del mismo hasta que cambiase de actitud y entregase la cantidad requerida. Agustín, viéndose amenazado y desacreditado accedió finalmente a entregar la suma exigida de dos mil reales, el mismo día, 17 de octubre (17).

Ante la obstinación del tesorero para librar las partidas monetarias precisas con las cuales afrontar las necesidades y riesgos sanitarios, el cabildo capitular informó al Cardenal Molina, obispo de Málaga y presidente del Real Consejo de Castilla, sobre la situación epidémica en que se encontraba inmersa la ciudad solicitando urgentemente permiso para disponer de los fondos de los arbitrios de la Fuente del Rey. Mientras se esperaba una respuesta afirmativa a esta petición, el corregidor conminó de nuevo el 5 de noviembre a don Agustín, con una orden de pago por valor de doce mil reales, nueve mil irían destinados a cubrir los gastos de los enfermos mientras que los tres mil restantes se aplicarían a la asistencia y manutención de los dos médicos. La respuesta del tesorero fue una reiterada oposición a esta solicitud y en un memorial

(14) Para conseguir este propósito se formó una Junta presidida por el corregidor con los caballeros regidores don Luis de Tolosa, don Francisco Amat don José de León y don Francisco de Córdoba que negociaron la ampliación de la asistencia hospitalaria a otros enfermos pobres de solemnidad. Además en estos centros sanitarios estarían también atendidos espiritualmente por los padres que les administrarían los sacramentos de la penitencia, eucaristía y extremaunción en caso necesitarlos.

(15) A.M.M., Col. Actas Capitulares n.º 130. Para mayor información: VILLENA JURADO, J., *Una epidemia en Málaga: "La de Tabardillo" de 1738*, en "Jábega", n.º 49, Málaga, 1985, pág. 31, Diputación de Málaga.

(16) SARRIA MUÑOZ, A., *La Fuente del Rey: un proyecto para la traída de aguas a Málaga*, en "Jábega", n.º 46, Málaga, 1984, pág. 52, Diputación de Málaga.

(17) En la orden de libramiento constaba que la cantidad extraída de esos fondos sería devuelta a su lugar de origen cuando el ayuntamiento tuviera fondos en los caudales de Propios o bien procedente de otra fuente de ingresos. De estos dos mil reales se hizo cargo don Toribio Uriarte Arguelles, mayordomo de propios, quién estaba encargado de distribuirlos para el pago de los alimentos y demás necesidades que tuviesen los dos médicos, y de llevar la cuenta de dicha distribución.



dirigido al municipio, justificará su actitud aludiendo a que él era un “mero tesorero” y que la orden de libramiento debía proceder de instancias superiores como ya había indicado anteriormente (18). La reacción de don Francisco Monrroy fue el envío in mediato de un destacamento de soldados a su residencia, que día a día iría incrementando sus efectivos hasta que el tesorero entregase las cantidades demandadas. A los tres días, ante el apremio militar y la amenaza de embargo que pesaba sobre sus bienes, se efectuó el pago de los doce mil reales.

De nuevo el día 22 de noviembre se solicitaron otros doce mil reales para afrontar los crecidos gastos de medicación y asistencia hospitalaria. Agustín, con un hondo sentido de su deber intentará obstaculizar esta entrega aunque finalmente cede este peculio ante la presión moral del corregidor y abrumado por la pérdida de su hermano Gaspar víctima de la epidemia (19).

Esta reiterada actitud de don Agustín Van Heeswick de desacato a la máxima autoridad civil ante una orden que realmente iba encaminada a paliar los efectos causados por la epidemia entre la población malagueña, no deja de sorprender al lector. Ciertamente es elogiable el pundonor del tesorero de los caudales de la Fuente del Rey al negarse a entregar unos fondos que él custodiaba, sin una orden expresa de los miembros de la Junta de arbitrios. Pero esta disposición adversa también debió despertar malentendidos y críticas entre amigos y parientes ya que las sumas iban encaminadas al bienestar ciudadano y a contener la propagación del contagio. Y además porque el Consejo de Castilla había previsto la obligación, por parte del municipio malagueño, de resistir dichas cantidades a su lugar de origen (20). Quizás don Agustín temía, no sin razón, que esas cantidades procedentes de los fondos de los arbitrios de la Fuente del Rey difícilmente serían repuestos, debido a que las arcas municipales habitualmente se encontraban exhaustas. Al poco tiempo abandonaría su cargo de tesorero, que tantos sinsabores le había causado, siendo sustituido en él por don Juan Carnero Ramos.

Profesionalmente Agustín Van Heeswick continuó administrando las posesiones de su amigo don Juan Evangelista Giraldeli, residente en Madrid; planificando la inversión de bienes raíces a favor del vínculo fundado por el general don Juan de Ahumada Cárdenas y Relosillas y que ahora poseía don Urbano de Ahumada Villavicencio, y desempeñando las funciones que conllevaba su nombramiento de síndico del convento de los padres Capuchinos. Para éstos últimos tendrá un recuerdo afectuoso en su testamento perdonándoles algunos débitos y donándoles, a través de una manda piadosa, cien ducados.

A través de lo anteriormente expuesto no cabe duda de que don Agustín tenía una sólida formación profesional y cultural. Así se desprende de las actividades comerciales y administrativas que desempeñaba, del contenido de sus memoriales, de la meticulosidad reflejada en su testamento, no sólo en torno a la percepción y distribución de partidas exactas de dinero sino también en la minuciosidad en dar a conocer cuándo se otorgaron escrituras, ante quién y el contenido de las mismas. Se puede realizar una perfecta

(18) A.M.M., Col. Originales nº 41, fol. 432.

(19) A(rchivo) D(iocesano) M(álaga), Parroquia del Sagrario, Actas de Defunción (años 1706-1795), libro nº 109, fol. 2.

(20) Datos facilitados por la Srt.ª M.ª Carmen Romo y la Srt.ª M.ª del Mar Torres.

reconstrucción familiar a través de las cláusulas testamentarias lo que indica, que la cohesión familiar entre don Agustín y su parientes era muy estrecha.

Es muy posible que su educación hubiese estado a cargo de los P.P. jesuitas puesto que éstos eran los educadores de más prestigio de Málaga. Su sistema de enseñanza o metodología escolar, asentada sobre la "Ratio studiorum", por el cual organizan la docencia basándose tanto en la experiencia de otros maestros de la Compañía como en los conocimientos e innovaciones pedagógicas de su tiempo, ejercerá una especial atracción entre la burguesía malagueña (21). Debido a ese motivo y a la profunda formación religiosa encomendará don Agustín a estos religiosos de la Compañía, la tutela de la Escuela de primeras letras por él fundada, para que otros niños menos afortunados económicamente que él participasen de una sólida formación intelectual y religiosa con la cual afrontar su existencia. Ya que en efecto, como el profesor Aguilar Piñal afirma "en ningún otro aspecto de la vida se refleja, como en este de la cultura, la división social del Antiguo Régimen. Mientras las clases desheredadas no tienen más preocupación vital que el hacer frente a su pobreza, la cultura es un lujo del que sólo pueden ocuparse las clases acomodadas" (22).

¿Era el deseo de que la cultura llegase a todos los niveles de la sociedad el móvil que impulsó a don Agustín a dedicar una gran parte de sus bienes a la fundación de un centro docente dedicado específicamente a instruir a una población infantil carente de recursos para ser escolarizada? Si la respuesta es afirmativa podría incluirse a don Agustín Van Heeswick entre ese grupo de hombres ilustrados, adelantados a su tiempo, que como Feijoo, Sarmiento y Jovellanos preconizaban el acceso a una formación cultural de todas las clases sociales por medio de una reforma educativa (23). Y esa educación debía iniciarse, tal como afirmaba Sarmiento, en los primeros años del niño, y a mucho tardar durante su adolescencia pues son épocas críticas donde se decide la suerte del hombre (24). Jovellanos posteriormente señalaría: "la educación es la primera fuente de instrucción" (25). Coincide, por tanto, don Agustín con estos teorizantes de la educación moderna al afirmar en su cláusula fundacional que nada mejor ni más agradable a Dios que encauzar al niño en el aprendizaje de las primeras letras, al arte de leer y escribir porque estos conocimientos constituyen los cimientos de toda enseñanza, apartándole de la ignorancia que conduce a seguir sus instintos desviándole posiblemente hacia las sendas de la delincuencia. Además, la educación enseña al hombre a mejorar las calidades morales y a conocer mejor los fundamentos sobre los que se basa el cristianismo. Así pues, preparando a los individuos desde su niñez, instruyéndoles después profesionalmente, éstos no sólo tendrán una mejor aptitud a la hora de desempeñar su trabajo sin que al mismo tiempo irán generalizando los conocimientos útiles con lo cual se logra un mayor bienestar de los ciudadanos y se conseguiría una prosperidad social beneficiosa para todo el país (26).

(21) GONZALEZ SANCHEZ, V., *Los Jesuitas en Málaga hasta su expulsión por Carlos III*, en "Jábega", n.º 36, Málaga, 1981, pág. 3, Diputación de Málaga.

(22) AGUILAR PIÑAL, F., *Historia de Sevilla (siglo XVIII)*, Sevilla, 1982, pág. 207, Universidad de Sevilla.

(23) GALINDO, M.ª A., *Tres hombres y un problema. Feijoo, Sarmiento y Jovellanos ante la Educación Moderna*, Madrid, 1953. C.S.I.C.

(24) GALINDO, M.ª A., op. cit., pág. 161.

(25) JOVELLANOS, G.M. de, *Plan de instrucción pública*, Madrid, 1963, pág. 232, B.A.E.

(26) ANES, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, 1979, pág. 453, Ed. Alfaguara.

### Erección de la Escuela de primeras letras para pobres

Las diligencias de los trámites necesarios para la fundación de la Escuela de primeras letras estarán fundamentalmente a cargo de la viuda de don Agustín Van Heeswick, doña Juliana de la Cueva y Zarate. Esta mujer dedicará el resto de su vida, en cuerpo y alma, a dar consistencia al codiciado deseo de su marido, gestionando la consolidación y apertura de dicho centro docente.

Por lo tanto, siguiendo fielmente el contenido testamentario de don Agustín, otorgado por la viuda en nombre de su esposo difunto, iniciará las tramitaciones ante las autoridades eclesiásticas oportunas para conseguir la aprobación y licencia fundacional, tal como estaba previsto en dicha escritura:

*“Que por el Rvdo. P. Rector y padres de este Colegio que entonces fueren se ha de remitir copia a la letra del contenido de cuanto va expuesto, y de lo que se expusiere sobre esta fundación al M.R.P. Provincial y padres de la Compañía de esta provincia para su admisión y aprobación. Y que después de admitida la pasen a manos del M.R.P. General, para que así mismo la mande aprobar, con cuyos recados, que originales se han de protocolar con la escritura que se habrá de hacer y entrego de dichos doce mil ducados, la que contendrá todo lo concerniente a esta fundación, según queda dispuesto, cómo al entrego de la casa asignada para el equivalente, con la reserva de los réditos que de ella y de dichos doce mil ducados,, a razón del 3% según la pragmática de S.M., que ha de gozar la dicha doña Juliana, otorgante, por los días de su vida (bien entendido los arrendamientos de dicha casa y los réditos de dichos doce mil ducados). Y al propio tiempo se entregará al Colegio la copia o testimonio que deja ordenado el referido don Agustín, se saque de los títulos de la referida casa, suplicando el Padre rector que fuere del dicho Colegio, mandé se satisfaga con puntualidad los dichos réditos a la otorgante por mitad a San Juan y Navidad, por ser una de las alhajas que en fuerza de su obligación dejó destinadas a la otorgante el dicho don Agustín, su marido difunto, para su manutención”.*

Así pues, dos meses después del otorgamiento de la escritura de última voluntad de don Agustín, y tras conocer el contenido de la cláusula fundacional, fue aceptada, en Sevilla el 8 de agosto de 1751, por los padres jesuitas, consultores de la Provincia, la fundación y dotación de la Escuela de primeras letras en el Colegio de San Sebastián de Málaga. Al mismo tiempo se solicitó del Propósito general de la Orden, Rmo. P. Ignacio Visconti, la aprobación definitiva, así como la licencia para otorgar las escrituras precisas para su consolidación. El día 15 de septiembre de ese mismo año, el P. Visconti ratificó en Roma la erección de la Escuela de Nuestra Señora del Carmen en el Colegio jesuítico andaluz, concediendo, a su vez, licencia al Propósito Provincial, Rm. P. Maestro Martín García para que se protocolasen los instrumentos necesarios de aceptación y obligación entre doña Juliana de la Cueva y los P.P. jesuitas de Málaga.

Estas gestiones entre la Compañía de Jesús y doña Juliana concluirán el día 26 de enero de 1752 en los aposentos rectorales del Colegio de San Sebastián, donde se rubricaron la escritura de cesión y entrega

por parte de la viuda y la de obligación por parte del rector y de los miembros del citado Colegio (27). Por esta escritura doña Juliana hizo entrega efectiva de los doce mil ducados como capital inicial de dicha fundación para que se impusieran sobre los bienes y rentas del Colegio de la Compañía, otorgándose a su favor recibo y cartas de pago. Por su parte el rector y los padres se obligaron a pagar a la otorgante el 3% de los réditos de estos doce mil ducados desde el día de la fecha, haciendo efectivo su pago el día de San Juan y en la Pascua de Navidad de cada año hasta su fallecimiento. Los miembros del Colegio se comprometieron a su vez a que cuando se hubiese producido el óbito de doña Juliana, en el término de los dos años siguientes como máximo, abrirían la Escuela de primeras letras para acoger a todos los niños que quisieren aprender a leer y a escribir. Y así mismo, los padres jesuítas darían y entregarían a los maestros de dicha Escuela el papel, pluma y tinta necesarios para las muestras, escobas para que los sirvientes asearan las clases, así como la cera necesaria para alumbrar a Nuestra Señora del Carmen todos los sábados del año. Por lo tanto, por medio de esta escritura de obligación, de no cumplir con lo acordado, el Colegio de la Compañía podría ser obligado, utilizando los medios previstos en derecho hasta poner en ejecución lo pactado siguiendo la voluntad del fundador que será firme y subsistente en todo tiempo.

Una vez concluidos y ultimados los trámites necesarios para la fundación de la Escuela doña Juliana, dada su avanzada edad, se dispone a esperar su hora final. Los años van transcurriendo y la viuda toma entonces la firme decisión de no retrasar hasta su muerte la apertura de la Escuela para pobres y poner ella misma en ejecución la erección "por el gran gusto y complacencia que recibiré en verlas abiertas y que los niños que hay en este pueblo, que sus padres por su pobreza no pueden costearles su enseñanza, no carezcan del bien de saber la doctrina cristiana, leer y escribir, principio de todas las ciencias" (28). Este cambio de actitud de doña Juliana favoreció el que se iniciaran con rapidez las obras de la casa inmediata al Colegio propuesto para tal fin por la cláusula fundacional de don Agustín. Las habitaciones se modificaron, transformándose en dos grandes aulas con sus correspondientes gradas, y en el patio se instaló una fuente con agua. Doña Juliana financió además el mobiliario, entregó los dos lienzos, uno dedicado a la Virgen del Carmen y otro a Nuestra Señora de los Dolores, a los que debían de estar consagradas las aulas con todos los elementos necesarios para su culto. Redimió los censos de la casa cedida como incremento de la hacienda de la Escuela y renunció a la renta del 3% de los réditos de los doce mil ducados para que el rector M.R.P. Maestro Vicente Morales los invirtiera en subvencionar la manutención de los maestros y ayudantes de dicho centro docente. El 29 de octubre de 1758 el rector y los P.P. jesuítas otorgarán una nueva escritura ante el escribano Hermenegildo Ruiz declarando haber recibido los títulos de la casa, los cuadros y las dos cornucopias destinadas a su adorno. A su vez, se comprometían a abrir la Escuela en el preciso momento en que llegaran los maestros para recibir en la misma a todos los niños, y a mantenerlas siempre abiertas en conformidad con el espíritu de la cláusula de fundación. Por fin, el día 27 de noviembre de ese mismo año se inauguraron las clases de la Escuela de primeras letras para pobres que fundó y dotó don Agustín y su mujer, doña Juliana de la Cueva (29).

(27) A.H.P.M., Leg. 2614, fol. 74.

(28) A.H.P.M., Leg. 2620, fol. 1089.

(29) ZAMORA, P., *Memorias de la Congregación de Presbiteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad de Málaga*, Manuscrito, fol. 73v.

Coincide este dato del P. Zamora con la alusión del testamento de doña Juliana de la Cueva. He intentado confrontar esta fecha

Doña Juliana, encariñada con la fundación gestada por su marido, la dotará de nuevo generosamente con otra casa, en la calle de Santos, cuya renta ascendía a ochocientos cincuenta reales, para que con esa suma se costeara el papel, pluma y tinta de los alumnos. También contribuiría al adorno de las aulas, ordenando que se fabricasen ocho candeleros de plata "como los tienen los cuadros de las escuelas" para los lienzos de las Virgenes y propondrá que el día de Nuestra Señora del Carmen se guarde como festivo para que los niños lo celebren con juegos y diversiones en el centro.

Tras estas donaciones, doña Juliana recomendará a los padres maestros encargados de la enseñanza de los niños, que éstos recuerden a los benefactores en sus oraciones diarias y que les apliquen las indulgencias concedidas por el Ilmo. Obispo José Franquis a las Virgenes representadas en los cuadros que presidían las aulas.

De nuevo se manifestará en esta escritura de cesión las prácticas escatológicas imperantes a mediados del siglo XVIII, al solicitar con insistencia la otorgante, doña Juliana de la Cueva, la intercesión de los niños ante el Señor para obtener la salvación eterna de su alma.

En el año 1765 fallecerá doña Juliana de la Cueva habiendo dejado materializado y consolidado el ferviente deseo de don Agustín de establecer una Escuela para pobres en Málaga.

Un acontecimiento inesperado alteró el pacífico discurrir de los centros educativos malagueños y sobre todo afectó al Colegio de San Sebastián de la Compañía de Jesús. El día 3 de abril del año 1767, a las dos de la madrugada, se presentó en el convento de la Compañía el gobernador de Málaga, Marqués de Villel, incautándose de los bienes de los jesuitas y declarando presos a sus miembros (30). Complejas razones políticas y educativas unidas a la idiosincrasia de la propia Compañía de Jesús, cuyo contenido no es posible analizar aquí, contribuyeron a estos hechos. El día 2 de abril firmaba el monarca Carlos III en el Pardo la "Pragmática Sanción para el estrañamiento de estos Reinos a los regulares de la Compañía" (31), orden gubernativa que no se hizo pública hasta el día 9 ante el cabildo municipal malagueño, días después de haber sido ya puesta en ejecución por el propio Marqués de Villel (32). Acto seguido se ordenó su publicación entre la población en forma de bando. La noticia produjo gran estupor y asombro entre los malagueños pues los P.P. jesuitas eran respetados y estimados por lo que muchos ciudadanos no dudaron en manifestar abiertamente su disconformidad contra esa orden real, pese a las amenazas veladas que contenían algunos de los diez y nueve capítulos de la Pragmáticas contra los simpatizantes de la Orden ignaciana. A las pocas semanas fueron embarcados los miembros de la Compañía de Málaga, Granada, Antequera, Córdoba y Sevilla desde el puerto malagueño rumbo a Italia, entre grandes medidas de seguridad para evitar posibles alteraciones populares (33).

con posibles referencias contenidas en las Actas Capitulares municipales correspondientes a ese año, pero las que corresponden a esa anualidad se han extraviado.

(30) GIULLEN ROBLES, F., *Historia de Málaga y su provincia*, Málaga, 1874, pág. 620, Imprenta de Rubio y Cano.

(31) A(rchivo) D(iaz) E(scovar), Caja n.º 249, n.º 2, *Pragmática sanción de Carlos III para el estrañamiento de los jesuitas*.

(32) A.M.M., Colec. Actas Capitulares n.º 157, s/f.

(33) Los comentarios de los cronistas locales casi coetáneos son muy escuetos en torno a este tema. Parece que no desean pronunciarse sobre esta medida del monarca Carlos III por considerarlo materia reservada, o tal vez porque quizás ellos también eran partícipes de esa oposición a la Compañía de Jesús, por lo que sus textos denotan un cierto recelo y hostilidad hacia la orden.

Esta drástica medida real privada a los mejores colegios del país de casi todos sus docentes. Por lo cual, el gobierno al ocuparse de reponer a los educadores tendrá que hacer frente a toda la problemática de la enseñanza (34). Los dominicos reemplazarán a los jesuitas en los favores oficiales, e influenciados por éstos se dará a conocer, el 5 de octubre de 1767, por una real orden dirigida a los jueces subdelegados "para la confiscación de bienes de la Compañía", la voluntad del gobierno por atender primordialmente a la enseñanza primaria y secundaria (35). Sin duda alguna, la expulsión de los jesuitas favoreció el intento de control del gobierno sobre la enseñanza en todos sus niveles e hizo posible la reforma (36). Un espíritu nuevo animó a este perfeccionamiento de las instituciones docentes. Los profesores serían seleccionados desde ahora mediante concursos quedando excluidas las ordenes religiosas.

Ignoro, si la Escuela de primeras letras para pobres fundada por don Agustín Van Heeswick siguió inicialmente el mismo destino que los estudios, de gramática, humanidades, retórica, filosofía y teología impartidos en el Colegio de San Sebastián de la Compañía. Las rentas previstas por el fundador para asegurar la estabilidad y conservación de la Escuela no debieron quedar englobadas entre los bienes o temporalidades de la Compañía confiscados a los jesuitas, aunque así conste en las "Reglas de las Escuelas y Cátedras" establecidas en Málaga por el Marqués de Villel. Baso esta afirmación en los hechos siguientes: don Agustín al redactar la cláusula de fundación de la Escuela de primeras letras no podía intuir que pudieran acaecer sucesos tan nefastos por la Compañía de Jesús. Pero como hombre calculador y previsor, adelantándose a cualquier imprevisto dispuso:

*"Y en caso que dichos Rdos. padres y Colegio no cumplan a los dichos dos años después del fallecimiento de la otorgante con la erección y abrir dichas Escuelas para enseñanza y aprovechamiento común de dichos niños, quiso y fue su voluntad que la renta del censo de dichos doce mil ducados, que así se habrán de obligar para la dotación de ellos en la forma que va expresado, pase dicha renta, la mitad al convento de Nuestro Señor San Andrés de Rdos. padres carmelitas descalzos de esta ciudad con el cargo de que todos los domingos de cada mes, perpetuamente, digan una misa cantada en su capilla mayor por su alma, la de dichos sus padres, la de la otorgante y la del dicho don Gaspar Van Heeswick, su hermano. Y la otra mitad, la lleve al Hospital de San Julián para que se convierta en la manutención de sus pobres incurables de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesucristo.*

*Y por el mismo orden, en caso que dicho Colegio no cumpla con abrir dichas Escuelas en el término señalado y que redima dicho capital de doce mil ducados, los lleven por mitad el dicho convento y hospital, los que los habrán de volver a imponer en bienes ciertos y seguros, para que de sus réditos se conviertan al propio fin. Y por lo respectivo a dicho hospital se habrá*

(34) GONZALEZ SANCHEZ, V., *Los Jesuitas en Málaga hasta su expulsión por Carlos III*, en "Jábega", n.º 36, Málaga, 1981, pp. 3-13, Diputación de Málaga.

El autor de este magnífico artículo menciona la desorientación de alumnos y maestros del Colegio de San Sebastián y cita la instancia de don Juan Denis de la Hinojosa, que solicita licencia al cabildo municipal para abrir temporalmente una escuela en Málaga hasta poderse examinar "porque estaba ocupado en las Escuelas de la Compañía de Jesús". Es posible que estuviese como ayudante preparándose para llevar a cabo su examen y, tras el cierre del Colegio, estuviese sin trabajo.

(35) SARRAILH, J., *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1979, pág. 203, F.C.E.

(36) ANES, G., op. cit., pág. 454.

*de entender con el hermano mayor y hermanos de dicha hermandad, sin que otro juez secular ni eclesiástico se entrometa en la disposición de la nueva imposición que se hiciere. Y por lo respectivo a dicha casa que lleva destinada para la permuta de dichas casas, quiso y fue voluntad de dicho don Agustín, la lleve el dicho hospital de San Julián para el propio efecto de que su renta se convierta en la manutención de dichos sus pobres incurables. Y dicho convento de Señor San Andrés y el citado hospital, con testimonio de no haber cumplido el Colegio con dicha fundación al tiempo señalado, será instrumento bastante para que cada uno, por lo que les pertenece, tomen posesión de dicha casa y pongan cobro a los réditos de dicho censo.*

*Y si abiertas dichas Escuelas, después de algún tiempo, se cerrasen y no se continuasen en la enseñanza de los niños, luego que se verifique, han de pasar dichas rentas y casa al fin que deja destinado en esta cláusula; pues así lo ordenó y fue su voluntad”.*

Es casi seguro que tanto el convento de San Andrés como el hospital de San Julián reclamasen, ante el Marqués de Villel, la parte de la renta de la Escuela que les correspondía al haber cesado el desempeño de la enseñanza en dicho centro. Por lo tanto, al no cumplir con los fines previstos para los que fue fundada, era preciso distribuir sus bienes, según lo dispuesto por la cláusula anterior, entre las dos instituciones mencionadas.

Esta reclamación, posiblemente, acelerase los trámites necesarios para la reapertura de la Escuela de primeras letras y que de nuevo acudiese la población infantil marginada de la ciudad a recibir las enseñanzas elementales en dicho centro. Así, el 4 de noviembre de 1768 el gobernador Marqués de Villel, recibió una orden del Real Consejo para que restableciera en Málaga las cátedras de latinidad, retórica y la Escuela de primeras letras. Así mismo, se le recomienda al Alcalde que presencie, en compañía de un regidor, don Mateo Carvajal, y Lisboa, el acto de oposiciones que iba a celebrarse durante esas fechas en la ciudad (37).

Por último, el 18 de mayo del año 1769, por una resolución real, se dispone que el Colegio de los P.P. jesuitas se dedique a casa de enseñanza, con aulas y habitaciones para maestros de primeras letras, latinidad y retórica (38).

### **Reglas u ordenanzas de las Escuelas y Cátedras establecidas en Málaga por el Marqués de Villel**

Las reglas que debían observarse en las Escuelas y Cátedras establecidas en Málaga, en el Colegio de la Compañía de Jesús, se mandaron imprimir por el Marqués de Villel el 13 de diciembre de 1768. A las pocas semanas fueron dadas a conocer, ante los regidores, en el cabildo municipal de 9 de enero de 1769 (39). Estos estatutos tienen un carácter de provisionalidad, en espera a que el Real Consejo las confirme definitivamente o introduzca alguna modificación. Así se especifica en su preámbulo.

(37) A.M.M., Colec. Actas Capitulares n.º 158, fol. 559.

(38) TEMBOURY ALVAREZ, J., *Bosquejo histórico de la Compañía de Jesús en Málaga*, Conferencia leída el 12 de enero de 1950, Diputación de Málaga.

(39) A.M.M., Colec. Actas Capitulares n.º 159, fol. 19v.

Tras unas reflexiones en torno a la importancia de la educación e instrucción de la juventud malacitana, el Marqués de Villel ordena que se respeten estas reglas emanadas de su autoridad tanto por profesores y alumnos como por el personal no docente adscrito al centro educativo. En los primeros artículos de las reglas destacan una serie de recomendaciones en torno a las relaciones académicas y extra-académicas que deben mantener los profesores con los alumnos. A los docentes, dentro de sus diferentes grados académicos, se les recuerda la confianza que la sociedad malagueña ha depositado en ellos al encomendarles la educación e instrucción de sus hijos. Por este motivo, los ciudadanos esperaban de los profesores un comportamiento social y religioso digno y ejemplar que sirviera a los alumnos de modelo a imitar. Por tanto, los jóvenes debían en todo momento emular el modelo de vida de sus preceptores y no defraudar, con un comportamiento social indigno, la confianza depositada en ellos por sus padres.

Los docentes, a su vez, debían demostrar su aptitud pedagógica tratando de obtener el máximo rendimiento escolar de los alumnos, teniendo presente su capacidad intelectual y dedicación al estudio a la hora de asimilar las materias impartidas, prescindiendo de la procedencia social a la que pertenecían los discípulos.

Para la sociedad sacralizada del Antiguo Régimen la religión era la medida de todas las cosas. Por tanto, el Marqués de Villel dedicará un número considerable de artículos en sus estatutos encaminados a la formación espiritual y religiosa de los alumnos. Los preceptores tenían que inculcar a sus discípulos los fundamentos de la doctrina cristiana, exhortar a los niños y jóvenes al cumplimiento de los preceptos divinos y de los santos sacramentos y, por supuesto, ayudar a misa. Así mismo debían fomentar e impulsar entre los escolares la devoción a la Virgen María. Si los jóvenes se mostraban negligentes e irrespetuosos en las ceremonias divinas debían ser amonestados e incluso castigados con rigor y severidad para evitar que se desviarán de la senda trazada por la Iglesia. También se debía inculcar a los jóvenes, desde su infancia, el respeto por la institución monárquica, por sus representantes, magistrados así como por sus padres y mayores.

Sin embargo los capítulos IV y V tendrán un interés primordial para este estudio sobre la fundación de la Escuela de primeras letras, porque en los mismos se repetirán los requisitos establecidos por la cláusula fundacional del testamento de Agustín Van Heeswick, lo que demostrará palpablemente la continuidad y permanencia de dicho centro docente al margen de la tutela de los P.P. jesuitas:

*"En los mismos días sábados por la tarde se cantará la Letanía Lauretana de nuestra Señora en todas las clases; y en las de leer y escribir además tres Salves por el ánima e intención de don Agustín Wanheswick, su fundador, alumbrando por dos velas de cera a la Soberana Imagen que hay en ellas: lo cual, como todo lo demás que sea preciso para el avío de dichas clases, su aseo y limpieza, se costeará del caudal de las temporalidades ocupadas a los regulares de la Compañía, reconocida su necesidad, con relación jurada de los respectivos maestros, y catedráticos, y decreto de su Señoría o de sus sucesores.*

*V.— Todos los primeros sábados de cada mes por la tarde saldrán a hora competente los maestros de primeras letras, y sus ayudantes, con los niños de sus clases e incorporarse con los de las de Latinidad y retórica y juntos proseguirán por las calles cantando la Doctrina Cristiana, con sus estandartes, procurando concurren todos a estos actos de edificación con el mayor*



*aseo, modestia y sosiego; a que no faltará ningún catedrático, maestro ni ayudante sin grave indisposición, corrigiendo y castigando los discípulos que voluntariamente no concurran”.*

Los cuatro restantes epígrafes continuarán especificando los deberes y el comportamiento religioso que deberán mantener los alumnos, desde oír misa todos los días, media hora antes de entrar en clase, hasta confesar y comulgar los primeros domingos de cada mes y un día de las octavas de Corpus Cristi y de la Inmaculada Concepción.

Los demás artículos estarán encaminados a la orientación pedagógica de los docentes. La Escuela de primeras letras estará a cargo de dos maestros y cuatro ayudantes. Un maestro para la clase de escribir y otro para la de leer, asistidos por dos ayudantes cada uno. A su vez, la Escuela de primeras letras se dividirá en dos clases: en la primera se enseñará a leer a los niños, en prosa y en verso, a pronunciar correctamente y a puntuar las oraciones. Para las lecturas sólo se utilizarán libros recomendables para su edad. En la segunda clase, los escolares aprenderán a escribir sus planas, recibiendo gratuitamente el papel de las muestras, pluma y tinta, tal como lo había establecido sus fundadores. Escribirán con “letra hermosa y bien formada”, siguiendo las normas ortográficas y familiarizándose con la lectura de manuscritos. Así mismo, se les impartía enseñanzas de aritmética práctica y a cortar las plumas para su manejo posterior.

Las Escuelas de primeras letras comenzarán el curso escolar el día segundo del año y durará hasta el martes santo. Tras un período breve de descanso se iniciarían las clases después de Pascua de Resurrección. El segundo período lectivo se extenderá hasta el día de Santo Tomás. Tras otro breve intervalo vacacional se reanudarán las clases hasta primero de año.

Todos los días tendrán un horario de seis horas lectivas, divididas entre mañana y tarde. Durante los meses de verano, desde el 15 de julio hasta el 15 de septiembre, se acortará el número de horas de clase a cuatro. Los domingos no tendrán horario escolar ni los siguientes días festivos: Los de los santos y cumpleaños de nuestros augustos soberanos y señores príncipes de Asturias; los de Carnaval, Miércoles de Ceniza; el día de San Antonio Abad, Santo Tomás de Aquino; octava de Corpus Cristi; visitación de Nuestra Señora; *el día de la Virgen del Carmen*; el de Nuestra Señora de los Angeles; el de la Virgen de las Nieves; Transfiguración del Señor; San Casiano; San Roque y San Jacinto; San Luis Obispo; Nuestra Señora de los Reyes; el de la Exaltación de la Santa Cruz; el octavo de la Natividad de Nuestra Señora; el de la Virgen de la Merced; Santa Teresa de Jesús; conmemoración de los Difuntos; presentación de Nuestra Señora y el de sus desposorios.

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre oírán misa a las siete y media de la mañana para entrar a las ocho a clase. Por las tardes el horario comenzará a las dos. Durante los meses de verano se adelantará media hora la entrada a la clase matutina pero se retrasará una hora en la vespertina, para evitar las horas de calor.

Los docentes deberán llevar un libro en donde se encuentren inscritos el nombre de los alumnos, el de sus padres o personas a cuyo cargo estén, el vecindario y la parroquia a la que pertenecen, para llevar

un estricto control de los discípulos. Estos libros serán revisados por el diputado más antiguo que junto con el síndico realizarán visitas periódicas al centro comprobando el buen funcionamiento del mismo y el aprovechamiento debido, por parte de los niños, de las enseñanzas recibidas. Una vez adquiridos los conocimientos necesarios pasarían los escolares a cursos superiores.

Como se puede deducir de estas reglas u ordenanzas del Marqués de Villel, el curso escolar impartido durante el Antiguo Régimen era mucho más riguroso y extenso que los planes de estudio actualmente vigentes; si bien el contenido de las materias de las diferentes asignaturas que se imparten en nuestros días es mucho más denso y variado por lo que la fatiga escolar es más acusada.

No puedo dejar de hacer una serie de precisiones en torno al actual Grupo Escolar de niñas anejo al Magisterio "María Victoria Montiel", situado junto a la actual plaza de la Constitución. Por su ubicación podía tratarse del mismo edificio, próximo a la portería del Colegio de la Compañía, que en su día doña Juliana de la Cueva acondicionó como Escuela de primeras letras. Las mismas que don Agustín Van Heeswick fundó y que tiene hoy en día nuestro respeto por haber impulsado, como otros tantos individuos aislados con medios económicos suficientes, la enseñanza elemental contribuyendo a que todos los niños malagueños tuvieran acceso a una cultura elemental (40);

Por último, quiero destacar la figura de doña Juliana de la Cueva, en mi opinión figura clave de esta fundación laica y de la que no queda vestigio, ni siquiera un recuerdo entre alumnos y profesores de la Escuela de primeras letras. Esta mujer, fue la verdadera impulsora de la citada Escuela para pobres, que en abnegada y callada labor y siempre teniendo presente la memoria de su marido, impulsó su apertura gozando aún de salud. Como si quisiera cerciorarse en vida de que el deseo de su marido, de establecer una Escuela, no se malograra por la desidia de sus herederos. Fiel cumplidora y ejecutora del testamento de don Agustín Van Heeswick logró, a través de esta institución docente, una mejora social para Málaga en un acto de amor póstumo al que fuera compañero de su vida y para él que siempre tuvo palabras de cariño, como se puede entrever en las escrituras en que alude a su persona.

(40) SARRAILH, J., op. cit. pág. 137.